



SAC-00564-2026

San José, 13 de Marzo de 2026

Señores(as):

Eillen López Elizondo, Jose Arévalo Ascencio, Roxana Maroto Araya

Referencia : ACUERDO 9963-II DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS DEL 10/03/2026. Aprobación de la adenda al contrato de custodia del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos. PUBLICO

Para su conocimiento y acciones correspondientes les comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria n.º 9963, artículo II del 10 de marzo del 2026, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia:

La señora presidenta, **Licda. Gabriela Chacón Fernández**, somete a conocimiento de los señores directores los oficios de la Gerencia, G-00572-2026 del 19 de febrero del 2026 y G-00789-2026 del 6 de marzo del 2026, que contienen la solicitud de aprobación de la addenda al contrato de custodia del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos, el cual incluye el criterio de la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa, según fue solicitado en la sesión n.º 9959, artículo V, del 24 de febrero del 2026. Dichos oficios y la presentación que les acompaña pasarán a formar parte del expediente de esta sesión.

La Junta Directiva del INS **CONSIDERANDO:**

Que ha tenido conocimiento de los oficios G-00572-2026 del 19 de febrero del 2026 y G-00789-2026 del 6 de marzo del 2026, siendo que esta solicitud cuenta con el visto bueno de la Dirección Jurídica Corporativa con la inscripción de la cédula instrumental y la revisión de la presente Adenda, y además cuenta con el criterio de la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa que consta en el oficio DCNC-00125-2026 del 27 de febrero del 2026, y según lo expuesto, discutido y analizado que consta en la transcripción del presente artículo:

ACUERDA:

1. Dar por conocido el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables al trámite para la aprobación de la Adenda al "Contrato de Custodia y Administración de Valores de la Cartera de Inversiones del Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los Miembros Permanentes del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica y el Banco Nacional de Costa Rica, Licitación reducida 2024 LD-000018-0001000001"; según lo contenido en los oficios de la Gerencia General, G-00572-2026 del 19 de febrero del 2026 y G-00789-2026 del 06 de marzo del 2026, que a su vez incorpora el oficio FPJB-00072-2026 del 02-03-2026.
2. Aprobar la Adenda formalizada el 13 de enero de 2026, mediante la cual se confirma la separación efectiva del titular en custodia, estableciendo al Fondo como Titular y al INS como Administrador del Titular, e incorporando el número identificador 3-110-935291 en las cuentas de custodia correspondientes; así como la observancia de las formalidades exigidas para efectos de su validez y eficacia jurídica.
3. Instruir a la Administración del Fondo Jubilaciones y Pensiones para los Miembros Permanentes del Benemérito Cuerpo de Bomberos, para que proceda con los trámites que correspondan ante la Superintendencia de Pensiones (Supén)
4. Instruir a la Dirección Jurídica Corporativa para que revise el nombre de este Fondo, y si fuese el caso, efectúe las gestiones que corresponda para el ajuste de dicho nombre ante el Registro Nacional, de conformidad con la legislación vigente.

Acuerdo firme

Atentamente,

Secretaría de Actas Corporativa

Secretario de Actas

Alex Alberto Díaz Morera

cc: Julieth Cambronero Madrigal, Gabriela Chacón Fernández, Lilliana María Orozco Chinchilla, Osvaldo Vega Madriz, Andreina Vargas Gutiérrez, Irene Castro Hernández

es exclusiva solo para el uso del destinatario mencionado. El acceso a esta información por otras personas distintas a las designadas no está autorizado, por lo tanto, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión por medio físico o virtual de ninguna forma, sin permiso previo del GRUPO INS. Nuestra organización no se hace responsable del uso que puedan hacer terceros con esta información. Cualquier persona que reciba este mensaje por error debe notificarlo inmediatamente al remitente vía telefónica o correo electrónico y borrarlo permanentemente de sus dispositivos informáticos u otros dispositivos similares. La violación al mandato de este aviso puede dar lugar a responsabilidades legales.

Estado: Enviado

Enviado: 13/03/2026 05:16:40 PM